



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. S. DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA VASQUEZ AVILA, en su calidad de madre y representación de los menores T. Y E. C.V.
APODERADA:	DRA. LELIA MORALES NEGRETE
DEMANDADO:	GELMAN DAVID CONTRERAS FREYLES
APODERADO:	ALVARO LUIS DAZA MARZAN
RADICADO:	20178-31-84-001-2022-00174-00
ASUNTO	AUTO NO ACEPTE RENUNCIA DE PODER

Procede el despacho, a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandado **GELMAN DAVID CONTRERAS FREYLES**, en la cual nos presenta su renuncia al poder otorgado.

El artículo 76 del Código general del proceso establece: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

De la norma antes citada, se desprende la obligación que posee el profesional del derecho, de enviar comunicación sobre la renuncia presentada a la persona que le otorgó el poder respectivo, entendiéndose con esto, la obligación de demostrar que la misma fue enviada a dicha persona, en este caso a GELMAN DAVID CONTRERAS FREYLES, situación que no es demostrada en el caso en concreto ni siquiera de manera sumaria.

Por lo anterior, mal podría esta agencia judicial proceder a admitir la renuncia presentada por el togado, razón por la cual, este despacho ordena REQUERIR al Dr. ALVARO LUIS DAZA MARZAN, para que cumpla con el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P., y la comunique en debida forma a su poderdante GELMAN DAVID CONTRERAS FREYLES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Lorena Margarita Gonzalez Rosado
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360ed0212b6de9a12fe26bb42ce28dfe15fc2abd7e945a4d86455ccb76aa912b**
Documento generado en 11/10/2023 01:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>